

LA FUSION,

PERIÓDICO POLÍTICO.

Publicase por la IMPRENTA URUGUAYANA, los miércoles y sábados de cada semana.—Precio de la suscripcion UN PATACON : números sueltos SEIS VINTENES.—Véndese en la oficina de este periódico, y en la librería Nueva, calle del 25 de Mayo núm. 202.

No habrá vencidos ni vencedores.

(Convenio de 8 de octubre de 1851.)

Asamblea General Legislativa.

SENADO.

SESION DEL 31 DE MARZO.

Presidencia del Sr. Berro.

El Sr. Presidente.—La sesion está abierta, han dado aviso de no poder asistir el Sr. Araucho y el Sr. Mas.

Se leyó el acta del 27 y fué aprobada.

Se dió cuenta y se leyó un dictamen de la Comision de Hacienda, en el que insiste en su anterior opinion sobre el proyecto de decreto de la H. Cámara de Representantes, relativo á la circulacion de monedas extranjeras.

Decreto.

« La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay ha sancionado el siguiente proyecto de Decreto:

« Art. 1.º Suspéndense los efectos del Decreto del Gobierno fecha 19 de enero del presente año, autorizando la circulacion de varias monedas de oro en el territorio de la República.

« 2.º El Poder Ejecutivo, pasará oportunamente al Cuerpo Lejislativo, todos los antecedentes de que esté en posesion para adoptar una resolucion definitiva en el particular.

« 3.º Comuníquese &a.—Sala de Sesiones de la H. C. de Representantes.—Montevideo, febrero 26 de 1852.—J. M. Muñoz.—Juan Manuel de la Sota, secretario.»

Informe.

« Señores Senadores.—La Comision de Hacienda encargada de presentar su dictamen sobre el proyecto enviado por la Honorable Cámara de Representantes relativo al decreto espedido por el Gobierno provisorio en 18 de enero de 1852, despues de meditacion el asunto con todo el detenimiento posible encuentra, que desde la publicacion del decreto de 25 de octubre en que el Gobierno provisorio declaró que habia cesado el estado escepcional, y que se habia entrado en el réjimen Constitucional, no podia adoptarse por dicho Gobierno ninguna medida que no estuviese autorizada por la Constitucion, ó por las facultades que solo pudiera darle el Cuerpo Lejislativo.—De esta clase era el Decreto del 19, este Decreto ademas de establecer el curso de las monedas extranjeras, en este país, les ha dado, principalmente á las brasileras, un valor escedente al intrinseco y de cámbio que

tiene, y por esta razon, el comercio se ha alarmado justamente y negádose á admitirla. Para autorizar el Gobierno la admission de monedas de esta clase en las oficinas de la República era necesario que ademas de la gran conveniencia que de ello resultare, se hubiera practicado la operacion de su ensaye con toda la pureza, esrupolocidad y autenticidad que ello esije. No habiendo tenido lugar todas estas circunstancias, y resistiéndose el comercio á recibirlas, nada seria menos útil que sostener la conveniencia de ese Decreto. Por estas razones la Comision de Hacienda es de opinion, que, debe devolverse, sin que recaiga sobre él ninguna resolucion.—Montevideo, marzo 30 de 1852.—Francisco S. de Antuña.—Ramon Masini.»

El Sr. Pereira pidió la lectura del Decreto del Gobierno y su nota de remision: (se leyó aquel solamente, porque la nota no existe en Secretaria.)

El Sr. Pereira.—Deben repartirse con el asunto que se vá á considerar, todos los antecedentes respectivos, porque no es posible formar juicio alguno faltando esos datos.

El Sr. Costa.—Sin embargo de que el informe leído, de la Comision de Hacienda, contiene otras razones que el repartido primeramente, observo que ella insiste en que el Proyecto se devuelva. La marcha que se dá á este asunto, es absolutamente contraria á la práctica seguida hasta hoy. Si el Proyecto que pasa de una Cámara á la otra, es inadmisibile, se rechaza; pero no se devuelve porque eso no es regular, ni prudente, ni político.—Ahora por lo que respecta al fondo del negocio en cuestion, yo comprendo que la medida propuesta por la Comision puede afectar intereses políticos ó de circunstancias; y por lo tanto, hago mocion para que el Sr. Ministro de Hacienda concurra á esta sesion. Fué apoyada.

(Concluirá.)

LA FUSION.

MONTevideo, ABRIL 17 DE 1852.

Proyecto de Hacienda.

En cumplimiento de lo que anunciamos en nuestro último número, vamos á empezar nuestras consideraciones sobre los proyectos de hacienda presentados por el Gobierno á la Cámara de Representantes, tra-

tando primero del relativo á la autorizacion para disponer de las rentas.

Dijimos entonces que era perfectamente justa la decision de la citada Cámara, por la que habia declarado que el Poder Ejecutivo no habia menester la autorizacion solicitada, por tenerla ya en la ley. Lo demostraremos ahora en pocas palabras.

Para mayor ilustracion del punto fijaremos ante todo la situacion.

Los documentos publicados nos muestran que el gobierno al querer emprender su marcha en la nueva era constitucional en que ha entrado la República, se encontró con que las rentas todas habian pasado durante la guerra civil, á manos de ciertos particulares, sufriendo igual suerte las propiedades públicas, que en su totalidad habian sido enajenadas. Entre tanto, los gastos mas necesarios del servicio público estaban sin cubrirse, y los interesados clamaban, amenazando los unos con suspender los suplementos que hacian para el alimento de las tropas y de la fuerza policial encargada del orden público, y los otros con abandonar el servicio del Estado en que se hallaban empleados. Crecida porcion de infelices, á quienes la guerra habia reducido á la viudez, á la horfandad y á la invalidéz, y que recibian pensiones del Estado, alzaban tambien su clamor, acosando al Gobierno con reiteradas súplicas.

Por otra parte, ni la ruina en que habia quedado la nacion permitian que se echasen nuevos pechos y contribuciones, ni habia medio de realizar empréstitos que satisficiesen, á causa de la absoluta falta de garantías con que alagar á los prestamistas.

No es difícil comprender que en tales circunstancias, no era posible que el Gobierno permaneciese muchos dias sin desaparecer por efecto de su misma indijencia; y ya se vé lo que eso seria respecto al orden interno, á las libertades públicas y á nuestra propia independenciam. No seria esajeracion decir que jamás habria peligro mayor para estas cosas, si esas circunstancias hubiesen durado. Y de aqui se deduce claramente que la necesidad de poner inmediato remedio al mal era premiosa y sin ninguna espera.

En tal situacion fué que el Gobierno, despues de algunas vacilaciones, hijas sin duda de consideraciones de política que mucho respetamos, se decidió á dictar el decreto de 30 del próximo pasado, por el que tomaba de su cuenta, la recaudacion de las rentas: pero sin decidirse todavía á

darles inversion conforme á las leyes ; y esperando para eso á la autorizacion especial que en seguida solicitó de la Asamblea.

Ahora bien, es evidente, por poco que se cesamine la cuestion, que el Gobierno se hallaba en presencia de una ley clara y terminante inserta en el código fundamental que le constituye administrador único de las rentas del Estado, y de otra civil no menos espresa y terminante, que le encarga especialmente su inversion, designándole los objetos en que debe hacerlo y hasta el modo y forma de proceder.

Estas leyes importaban un mandato para él de que no podía cesarse, y era su mas estricta obligacion darles cumplimiento en la parte que le correspondia. Para no tener que hacerlo, hubiera sido preciso que existiese una nueva ley, un nuevo mandato que derogase aquel á cuya observancia estaba obligado.—¿Y podía ver él esa fuerza legal anulatoria en unos títulos de crédito envueltos en complicaciones delicadas, de no fácil apreciacion, que estaban en pugna con otros, y que de cualquier modo no podían ser valorados competentemente por la autoridad Ejecutiva? ¿De dónde sacaría el Gobierno facultad bastante para decidir por sí que esos títulos eran privilegiados sobre los otros, y superiores á las leyes que le imponían el deber de administrar las rentas públicas? No creemos que haya hombre imparcial y desapasionado ninguno, que mirando las cosas á la luz de un sano criterio, se atreva á decir, que el mero hecho de haber sido reconocido y admitido el privilegio de esos títulos por la autoridad que lo concedió, tenga mas fuerza para el Gobierno constitucional, que las prescripciones legales á que está sujeto.—Su deber claro é inequívoco era seguir éstas ; y no meterse á decidir sobre derechos que no le correspondían á él clasificar. Con esto no privaba á nadie de los que hubiese adquirido legalmente ; puesto que dejaba abierta la puerta para que los hiciese valer ante quien correspondiese, y para que obtuviese lo que en justicia se le deba.

Nada en verdad podía ser mas regular ni mas justificado que ese procedimiento, y era tanto mas del deber del Gobierno hacerlo así, cuanto que esa necesidad suprema á que antes hemos aludido, lo esijía tambien por su parte con ahínco.—Exacto fué pues lo que dijo la Cámara de Representantes, que el Poder Ejecutivo *había podido y debido* recaudar las rentas y disponer de ellas, sin necesidad de autorizacion especial del Cuerpo Legislativo.

Es muy de creer que el Gobierno habrá querido, al pedir esa autorizacion, responder á todo con ella, y dar á la medida mayor fuerza moral con la aprobacion de las Cámaras ; pero eso cualquiera que fuese el provecho que en política trajese, en nuestro concepto, dejaría siempre subsistentes los inconvenientes de dar una autorizacion innecesaria.

Por lo dicho se verá cuan infundadas son las quejas que se han producido contra las resoluciones que han vuelto á poner las ren-

tas de la nacion bajo la administracion de aquel á quien el código fundamental la ha dejado encomendada. Los derechos legalmente adquiridos, quedan perfectamente á salvo ; porque lo que se ha hecho no es mas que dar cumplimiento á una disposicion legal y de orden necesarios, sin perjuicio de atender á esos derechos, y satisfacer plenamente á sus poseedores, luego de esclarecidos en debida forma.

No hay motivo ninguno para suponer que se negará justicia á los que la pidan con buen derecho, y que se cerrará la puerta á arreglos equitativos si se quiere entrar en esta via oportunamente, y sin pasar por encima de las leyes.

Creemos que basta lo espuesto para hacer ver la razon con que ha dictado su declaracion la Cámara de Representantes.—Escusamos responder al argumento de la solidaridad del Gobierno. En la exposicion jeneral de nuestras doctrinas, se encontrarán las razones incontestables, de justicia y de conveniencia, que piden el desconocimiento de esa solidaridad, en la estension que se le quiere dar.

Hace sesenta dias que abrió sus sesiones el Cuerpo Legislativo, y todavia no se ha publicado una sola sesion de la Cámara de Representantes. Del Senado se han publicado solo cuatro sesiones hasta el 24 de marzo, y estas ademas de su atraso, adolecen del defecto de ser un diminuto extracto de la sesion. ¿Y de este modo tendremos espíritu público ; habrá regularidad en los trabajos de las Cámaras, coexistirá la noble pasion de civilizar manifestando ese celo por el bien de la patria, que es el alma de la elocuencia parlamentaria?

No por cierto : ni la tribuna ni la prensa periódica están hoy á la altura de las circunstancias en que se halla el país ; el tiempo se pasa ; ya se ha consumido la mitad de la sesion de las Cámaras en este período, y nada se ha hecho al menos en la apariencia. ¿Es esto conveniente, puede satisfacerse así la espectacion pública? Sabemos que ha habido una sesion secreta reunidas ámbas cámaras : ignoramos que haya asuntos que puedan deliberarse con esa fusion de los dos cuerpos legisladores. Háblase con muy poca variedad sobre lo ocurrido en esa sesion : de las esplicaciones pedidas al ministerio de las propuestas de éste, y de otros incidentes ocurridos allí ; de esto se deduce que no se ha guardado el secreto debido de la sesion. Las cámaras no han vuelto á reunirse en una perceion de dias, y aunque de ellos deben descontarse solo el jueves y viernes Santo, todos los demas son hábiles para poder tratar en ellos del bien de la patria á cuya existencia se han consagrado el sacrificio de tantas vidas, tantos trabajos y tantos tesoros, absorbidos por las guerras extranjeras y por las civiles en el discurso de cuarenta años, en que se han disfrutado muy cortos intervalos de paz.

Los encargados del destino de los pueblos han de tener esto muy presente, para

no desperdiciar ningun momento de los que puedan consagrarse al bien público.

Para gobernar y administrar bien una nacion, se necesita resolver problemas complicados de moral, de política, de lejislacion. Para esta resolusion, ademas de las luces, se necesita laboriosidad, contraccion y muy principalmente estar animados por un espíritu de justicia contra el cual se estrellen las pretenciones del interés individual.

Solo de este modo se logrará subordinar á éste, y hacerlo concurrir dentro de su esfera al triunfo del bien procomunal. Estos sacrificios son precisos : duros y acerbos para los que los hagan ; pero sin ellos es imposible llenar los objetos del pacto social.

Contrayéndonos al punto de que tratamos por ahora, que es de la publicidad de los actos de los altos poderes del Estado, debemos sentar por principio que sin ella se falsea todo el sistema constitucional.

Este sistema constitucional puede compararse con una máquina. Si en ésta la falta de una rueda, de una pieza cualquiera, la trastorna, la destruye ; ¿ cómo faltando una de las condiciones principales para la existencia de la constitucion, podremos vanagloriarnos de gozar ningunas de las garantías que ella establece? Desengañémonos, en esta materia no hay términos medios, y el sistema á gobierno republicano, no servirá sino para consagrar la arbitrariedad bajo el velo de una forma legal, sino es iluminado por la luz benéfica que difunde la prensa sobre los actos políticos y administrativos de que deben ser jueces imparciales todos los ciudadanos, por remoto que sea el ángulo del territorio que habiten.

Sobremano desagradable nos es el jiro que se vá dando á la interesantísima discusion sobre las medidas de hacienda, tomadas y propuestas por el Poder Ejecutivo de la República. La cuestion, que no es ni debe ser otra cosa que cuestion de derechos y de principios económicos, vá sensiblemente caminando en la pluma de algunos apasionados articulistas, á convertirse en un debate de partido, con relacion á los que felizmente quedaron estinguídos en la conciliacion sincera efectuada entre todos los Orientales que estiman en algo el porvenir de su patria.

Nada mas inoportuno y perjudicial que semejante modo de tratar esas cuestiones de alto interés nacional.—Las operaciones de hacienda deben mirarse en abstracto, por lo que ellas son en sí, por su relacion con la actualidad, y no ligarlas, violentando el buen sentido, con las cosas de la lucha intestina en que desgraciadamente ha estado envuelto el país.—Sosténgase enhorabuena, con todo el calor que se quiera, la opinion que se haya abrasado respecto á los actos del gobierno en la materia de hacienda, entregada hoy á la pública discusion ; pero no se mescle para nada en eso la defensa de la causa á que se ha-

ya estado adherido, y la acusacion y condena de aquella contra la cual se haya combatido.—Nuestros principios deben ser perfectamente conocidos por la esplanacion que de ellos hemos hecho en los primeros números de nuestro periódico; y por tanto, fácil es hacerse cargo del pesar que nos causará ver ese procedimiento de todo punto anti-fusionario, contra el cual nos hemos visto precisados á hacer esta manifestacion. Tambien se comprenderá, atendiendo á lo dicho, porque nos abstenemos de contestar á las razones que en contra de nuestra opinion han emitido ciertos correspondientes de *El Oriental* en estos últimos dias.—Jamás los acompañaremos en el terreno que han escogido para sostener la suya.

En cuanto al estimable colega nuestro que acabamos de citar, no dificultaremos entrar en esplicaciones para que podamos entendernos, buscando con una razonada discusion la verdad que descamos hallar, y el bien que pretendemos hacer.

Queremos observar ante todo que el modo como se vá siguiendo la discusion es vicioso y el mas aporósito para enredar la cuestion y hacerla insoluble. Para evitarlo y proceder con el método que conviene, es preciso no mezclar los actos y proyectos del gobierno en la crítica á que se les sujeta. Sino nos espondremos á calificar de malo en una censura jeneral lo que examinado con la debida separacion, encontrariamos tal vez muy bueno. No convenimos por lo tanto, en que se confunda lo practicado por el gobierno para hacerse cargo de la administracion de las rentas y darles inversion conforme á las leyes, con los proyectos presentados á la Asamblea. Empiécese por lo primero que es aquello, y despues pásese á esto último.—Eso es lo que hemos hecho nosotros, y lo que rogamos que se haga para no estraviarnos.

¿Ha tenido ó tiene el Gobierno derecho para tomar de su cuenta la administracion de las rentas y darles inversion? he aquí la primera cuestion. Delucidémosla; y cuando así lo hayamos hecho, pasemos á considerar en cuerda separada los proyectos presentados á la Asamblea.

Puede ser que nos equivoquemos; pero esperamos que observando este método hemos de estar menos disconforme que lo que aparece, con *El Oriental*.—Ya vemos con mucha satisfaccion que éi conviene en que no han de ser solo los acreedores que tenían las rentas los que se han de considerar como privilegiados, sino tambien todós los que tienen hipotecas en esas rentas, y que á ellos todos se ha de llamar para entrar en nuevos arreglos. Esto ya es empezar á reconocer que había otros acreedores, fuera de aquellos en cuyo esclusivo provecho se distribuian los productos de las rentas que tenían igual derecho á ellas, y que estaban injustamente perjudicados por esa exclusion. Falta ahora que convenga en que puede haber acreedores de tanto privilegio por las leyes como los hipotecarios, aunque no tengan á su favor hipoteca pactada. Falta tambien que convenga en que las doctrinas

jenerales jurídicas que hace valer, y con las cuales estamos muy conformes, son aplicables no solo á las obligaciones contraídas en los contratos donde haya hipoteca estipulada, sino á todos ó los mas de aquellos relativos á deudas. El modo de desatarse las obligaciones es perfectamente igual en unos y otros.

Por lo demas insistimos en que lo hecho por el gobierno no infiere agravio ninguno á los derechos que puedan tener los acreedores del Estado, sean quienes fueren, cada uno segun la calidad de su título; que con eso no se hace mas que volver las cosas á su quicio natural, á la situacion legal, en virtud de una obligacion impuesta por la ley, y á fin de atender y conciliar todos los derechos, sin perjudicar injustamente á ninguno. Esto es lo que sostenemos con la ley y con la razon, y á que no se ha contestado todavía.

En cuanto á los proyectos presentados por el gobierno, no los defendemos, ni entraremos á examinarlos y dar nuestro parecer sobre ellos, con la independencia é imparcialidad que acostumbramos, hasta que quede perfectamente establecido el punto de derecho en orden á la facultad que tenía el Poder Ejecutivo para recaudar las rentas de la República, de que estaban en posesion cierto número de acreedores.

CORRESPONDENCIA.

DEUDA PÚBLICA

Señores Editores de LA FUSION.

En la situacion difícil y especial en que se encuentran hoy los hombres que se han colocado al frente de los negocios públicos, no es extraño que alguna vez se note en las medidas que ellos se crean de salud para la Patria lo que nosotros llamaremos *dificultades* y que mas tarde podriamos considerar como vicios de las disposiciones que harán fuerza de ley, si se sancionan sin ser precedidas de un exámen detenido.

Nosotros nos colocamos en la situacion en que se miran hoy esos hombres y sabemos que en medio de todos los embarazos con que tienen que tropezar en sus primeros pasos, no pueden tener ni el tiempo necesario para calcularlo todo, ni menos la infalibilidad en esa senda de escombros administrativos que han amontonado nueve años de calamidades y estragos.

Nosotros sabemos que en momentos tan difíciles como los presentes, ni las mejores intenciones—ni la mas completa rectitud de conciencia—ni los mas sinceros deseos—ni el mas desinteresado patriotismo—son hoy virtudes bastantes para salvar de un golpe esos escombros y retirar del naufragio político la nave que el viento de las revoluciones hizo estrellar en las rocas destructoras de un abismo insondable.

Errar, ha sido hasta aqui nuestro don, no lo olvidemos, si bien es esa una consecuencia forzosa de todos los pueblos que como el nuestro se encuentran aun en pañales, y aun de los mismos que han atra-

vezado siglos con la ropa del Togado ó con la armadura del guerrero, sembrando de glorias la senda de la civilizacion y conquistando un trono de luces para la humanidad.

Qué extraño pues, que nosotros hayamos caminado y caminemos aun por una senda que no es la del provecho, por un camino que no sea el que suspiramos y que tan bello hemos concebido en nuestros sueños de felicidad, de Patria y porvenir!...

Pero, pongamonos todos á la obra; llevemos, cada uno en particular, nuestro grano de arena al edificio que debe reconstruirse; ofrezcamos á los que deben elaborar sus cimientos, una idea, un pensamiento.—Razonemos su plan artístico; meditemos con juiciosidad y observemos, cada uno á nuestra vez, la utilidad ó la desventaja que se descubra á nuestra vista y cuando todo eso quede hecho, cuando queden así nuestras opiniones todas establecidas, el campo será doblemente basto para vosotros, Administradores, Ministros, Representantes; para vosotros todos, en fin obreros que debéis reconstruir el edificio comun. El pueblo que os ha confiado esa mision honorífica y santa tiene tambien el derecho indisputable de ser escuchado y razonar con vosotros, cuando preciso sea, y cuando de ese pueblo emane una idea útil, un pensamiento provechoso, vuestro deber es acogerlo, consultarlo y si conviene, venga de donde venga, ya sea brotado en la cabeza de un humilde proletario, ya sea nacido en la imaginacion ardiente de una capacidad; ora sea el fruto de una inspiracion casual ó el resultado de una inteligencia despejada; no deteniéndose en su origen sino consultando su provecho, vuestro deber, lo repetimos, Representantes de ese pueblo, es apropiaros esa idea que servirá para corroborar la vuestra, enriquecerla ó evitaros alguna vez la confirmacion de un acto que con la mejor intencion podriais considerar conciliador y justo y que, aun siéndolo, presentara en su realizacion dificultades que escaparon á vuestra vista antes de su sancion.

El pensamiento que nosotros vamos á someter á vuestro juicio, es, así al menos lo creemos, de justicia y utilidad—LA DEUDA PÚBLICA INTERIOR, es el asunto que nos ocupa.

El clamor que se eleva hoy entre nosotros sobre esta importante cuestion es tan considerable que todos se inquietan desde que se escapa de nuestro labio la palabra... *Deuda Pública!*...

Para nosotros si verdaderamente hay algo de que asombrarse en esa cuestion solo es de las cifras que van á demostrarnos la totalidad de la Deuda. Fuera de esta consideracion nada encontramos que pueda hacernos vacilar.

Nuestra opinion difiere en los puntos principales del proyecto N.º 3 presentado por el Poder Ejecutivo á las HH. CC. y no solo consideramos nuestro sistema mucho mas simplificado, sino que lo reconocemos como el solo posible para conciliar la situacion embarazosa de nuestro Gobier-

no con los intereses que representan sus acreedores, en quienes nosotros no podemos ni creemos que sea justo hacer ninguna distincion.

Para la ejecucion de nuestro plan, hubiéramos empezado á proceder, como lo propone nuestro Gobierno, al llamamiento de sus acreedores todos, para la inspeccion de sus títulos y examinada detenidamente su procedencia estableceriamos el reconocimiento competente. Hasta aqui de acuerdo con el proyecto número 2.º presentado por el Poder Ejecutivo á las Honorables Camaras. Pero nuestro desacuerdo empieza desde que con pena vemos por el sistema que desenvuelve el proyecto número 3.º una division en la deuda, que como lo hemos dicho, ni es justa ni de acuerdo con nuestra situacion.

En ese sistema nosotros solo alcanzamos una complicacion inmensa y por consiguiente un recargo de administracion—la creacion necesaria de muchos empleos que podrian economizarse—un aumento no poco considerable en nuestra lista civil y, lo diremos sin embarazo, una puerta abierta á la parcialidad, á la influencia de la aristocracia pecuniaria, á la intriga y á las injusticias que empezarian por la calificacion de la deuda y no acabarían hasta habernos hecho conocer de un modo práctico el vicio de tal sistema.

Deuda cesijible!... deuda amortizante!... deuda atrasada!... Deuda cesijible la comprendemos como el Gobierno desde el 25 de octubre de 1851 en que se declaró vijente la Constitucion del Estado; porque conviene que un Gobierno justo y moral considere ante todo y como el primero de sus deberes, el pago de su lista civil y militar, asi como las obligaciones contraidas para facilitar su marcha. Pero, deuda amortizante!... deuda atrasada!... Por qué tal division!... En qué derecho podria ella fundarse!...

Nuestro sistema reprueba esa division como funesta, porque en materia de administracion, en circunstancias, como las que hoy palpa el Gobierno, nada mas útil, nada mas conveniente que la simplificacion, y sobre todo ninguna distincion.

Clasifiquese debidamente y reconozca el Gobierno su deuda; diga sin rubor *debo* 10, 20, 100 millones; destine mensualmente de sus rentas jenerales la parte que le sea posible para su amortizacion, y no dé sino un nombre á todos sus acreedores, un solo título á toda su deuda. Que todos los que sean acreedores del Gobierno empiezen á recibir en el mismo dia la cuota que les quepa en proporcion de sus créditos; así solo pueden nivelarse todos los intereses, así solo ser justo para con todos—*ESTE ES NUESTRO SISTEMA.*

Para nosotros, los sueldos atrasados del empleado—de la viuda—del inválido, que se inutilizó en el servicio de la Patria—las donaciones que hizo el ciudadano á su gobierno para el servicio de la guerra—la venta que el propietario celebró de sus bienes

—los suministros del comerciante—los préstamos del capitalista—los contratos, en fin, que pudo arrancar el *agiotista* con usura, y que apesar de todo deberán reconocerse, cuando todos esos créditos, en una palabra, queden legalmente reconocidos, no se puede obrando con justicia, hacer de ellos diferencia. ¿No son todos tan sagrados los unos como los otros!... ¿Quién, de todos esos acreedores que hemos mencionado podria decir con razon—*« Mi crédito es mas sagrado, mas lejítimo que tal otro? »*

Deuda amortizante!... deuda atrasada!... A nuestro juicio eso equivale á decir:—Favor para los que representen la primera—abandono, injusticia y miseria para los que representen la última.

Y ¿con qué derecho podria el Gobierno acordar á una parte de sus acreedores lejítimos, una ley de favor para sus créditos, mientras que deja á los otros en el atraso? Con qué derecho podria decirseles á unos *no sé cuando os empezaré á pagar, al mismo tiempo que á otros se les señalará la época en que empezarán á recibir?...* Seria esto marchar por esa senda estraviada en que hemos marchado hasta hoy!...

Que lo piensen, que lo mediten nuestros HH. Senadores y Representantes, que lo consulte maduramente el Gobierno, y será fácil ver que con ese sistema de division seria su justicia benéfica y protectora para unos, injusta y ruinosa para los demas. Se verá tambien que por él, no se llegará nunca á la perfeccion de la amortizacion de la deuda, ni podrán conciliarse los intereses en jeneral de los acreedores del Estado.

Habrá prerrogativas para unos, y falta de justicia para otros; habrá ambicion é interés de parte de cada uno de los acreedores en particular, para que su crédito prevalezca antes que el de ningun otro.—Hoy mismo ¿qué es lo que pasa!... Qué es lo que se propone cada uno de ellos!... Lo que es natural y muy lógico, desde que han podido valorar el proyecto del Gobierno, buscar los medios para hacer considerar sus créditos como cesijibles ó amortizantes, pero no como atrasados, porque esto es en ellos, hasta cierto punto, un deber, desde que cada particular quiere ante todo defender su derecho.

Se nos observará que no son los acreedores los que deben hacer la calificacion de sus créditos; que esa atribucion la tendrá una comision especial.—Sí, diremos nosotros, es cierto; pero, ¿quién puede asegurarnos que la infalibilidad de esa comision, cuyo trabajo será inmenso y muy delicado, no padesca en su apreciacion algunas faltas por las cuales se haría responsable á nuestro Gobierno de injusticias que él no debe consentir, y por las cuales se quejarían siempre con razon los que quedasen condenados al atraso y en la alternativa de perecer de hambre ó de vender sus créditos á un dos ó tres por ciento, á los especuladores que por desgracia no han faltado ni faltarian, para que un dia ellos

los cobren en su totalidad, como es notorio que se ha practicado entre nosotros, comprando por vil precio liquidaciones de pobres empleados, que han llegado á cobrarse íntegramente! Tal sistema de cierto, no puede ser conciliador, ni justo, ni digno de la presente administracion.

Todos los inconvenientes que dejamos espuestos y muchos otros que consideraremos en otra ocasion, se descubren á nuestra vista en el sistema de division de la deuda propuesto por el gobierno.

Los que consideren el nuestro con verdadero desinterés, creemos que nos harán justicia.

Queda de Vdes., SS. EE., muy atento servidor—

UN ORIENTAL.

Montevideo, abril 15 de 1852.

SS. EE. de *La Fusion*.

Dignonse Vdes. dar lugar en sus columnas á la siguiente Presentacion que el vecindario del Departamento del Salto han dirigido á la Asamblea Jeneral.

De Vdes. atento servidor.

Los que simpatizan con la Presentacion.

HONORABLE ASAMBLEA JENERAL.

Los ciudadanos que suscribimos, vecinos del Departamento del Salto, usando del derecho de peticion que nos concede el artículo 142 de la Constitucion del Estado ante Vuestra Honorabilidad esponemos que: Habiendo visto publicados cinco tratados que con fecha 12 de Octubre del año pdo. de 1851 ha celebrado en la Corte del Rio Janeiro el Sr. D. Andres Lamas, Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República cerca del Gabinete del Imperio del Brasil, nos hemos poseido de la mas dolorosa é intima conviccion que, ellos son perjudiciales á los intereses lejítimos de la República, que son anticonstitucionales, infamantes y comprometen la dignidad, sosiego é independencia de nuestra Patria. Por tanto, y sin embargo de la persuacion en que estamos tambien de que los Honorables Sres. que componen el Poder Lejislativo se hallarán poseidos de iguales sentimientos, consideramos ser de nuestro deber hacer esta manifestacion, pidiendo del modo mas positivo y formal á Vuestra Honorabilidad que no preste su sancion á los espresados tratados, sin que ellos sean completamente reformados en todo cuanto no sea digno y honorífico á la República, pues así llenará Vuestra Honorabilidad los votos de sus comitentes, el deber que han contraido como Padres de la Patria, y las suplicas mas ardientes de sus conciudadanos.

H. A. J.

Siguen las firmas de mas de cuatrocientos vecinos del Departamento del Salto.

Este Periódico tiene su Editor responsable.

Imprenta Uruguayana.